

Guayaquil, 12 de Mayo del 2.015

Señor Hugo Adrian Au Hing Sanchez Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía CESPED SINTETICOS POLIGRASS S.A. CESPOL., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, en reemplazo del Señor JONATHAN OSWALDO AU HING SANCHEZ.

En el ejercicio de sus funciones como **Gerente General** usted ejercerá la representación legal. Judicial y extrajudicial, de manera individual; y, demás deberes y atribuciones previstos en los estatutos de la compañía.

La compañía CESPED SINTETICOS POLIGRASS S.A. CESPOL., se Constituyo mediante Escritura Publica otorgada el 15 de Abril de 2.009, celebrada ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 04 de Mayo de 2.009.

Cordialmente

ALEX MANUEL BELTRAN BAQUERIZO SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Razón; Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía CESPED SINTETICOS POLIGRASS S.A. CESPOL para el cual he sido designada por el presente instrumento. Ofrezco leal desempeño.- Guayaquil, Mayo 12 del 2.015

UGO ADRIAN AU HING SANCHEZ

GEREŇTE GENERAL C.I. 0915921332



## Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:23.846 FECHA DE REPERTORIO:15/may/2015 HORA DE REPERTORIO:14:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Mayo del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CESPED SINTETICOS POLIGRASS S.A. CESPOL, a favor de HUGO ADRIAN AU HING SANCHEZ, de fojas 18.740 a 18.742, Registro de Nombramientos número 6.287.

ORDEN: 23846

\*\*\*ORDEN: 23846

REVISADO POR

Guayaquil, 21 de mayo de 2015

Ab. César Moya Delgado REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIJ

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.